

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUDIVIA LOZANO GUARNIZO
DEMANDADO: JUAN DAVID ESTRADA LOZANO Y OTRO
RADICADO: 2013-00294

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2.016. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

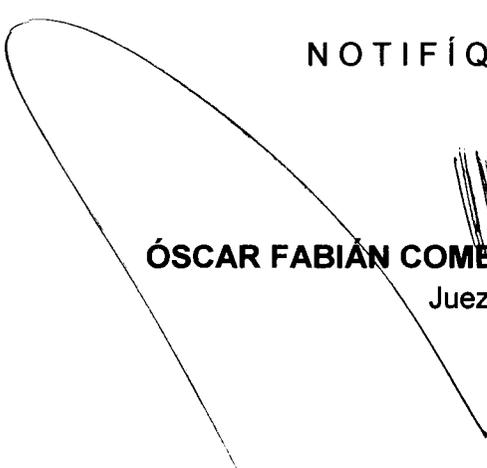
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Civil, Familia - Laboral, en providencia proferida el 10 de mayo del año 2016, mediante la cual declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia del 20 de marzo del 2015 inclusive, y ordena notificar el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público en la forma establecida en el artículo 314 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y se rehaga la actuación nulitada.

En consecuencia, procédase por Secretaría a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>039</u> del <u>08 JUN 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria